



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 107-2018

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber **OSCAR ORLANDO ORTÍZ RODRÍGUEZ**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.217.201 de Cúcuta, quien en su calidad de Director de Interacción Social, nombrado mediante Resolución No.074 del 20 de enero de 2017, facultado para suscribir contratos y/o convenios mediante Resolución No. 1801 del 8 de agosto de 2015 y Resolución No. 172 del 28 de febrero de 2017, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y de la otra **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, entidad de carácter universitario autónomo, del orden nacional, con NIT 890.980.040-8 representada por su rector **MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**, titular de la cédula de ciudadanía N° 71649045 de Medellín, designado mediante Resolución Superior 1989 de 2015 y facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTOQUIA**, NIT 890.980.040-8, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial y que en adelante se llamará Universidad de Antioquia, hemos acordado suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:



PRIMERA: OBJETO.- Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, y en todas las demás formas de acción universitaria.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Con el propósito de alcanzar el objeto del presente convenio, las dos entidades señalan los siguientes objetivos específicos, los cuales se desarrollarán de conformidad con la reglamentación existente en cada una de las instituciones, disponibilidad de recursos y previa aprobación. **a)** Adelantar planes de capacitación, de perfeccionamiento y de pasantías del personal docente, administrativo y de estudiantes; **b)** Organizar y participar en sistemas de Redes, Centros de Investigación y Extensión; **c)** Realizar consultas y asesorías en aspectos de desarrollo físico, académico y administrativo; **d)** Realizar intercambios con el fin de facilitar el desarrollo de programas académicos, de investigación y de capacitación; **e)** Diseñar y ejecutar proyectos de interés institucional o los que se relacionen con la ejecución de políticas del estado; **f)** Compartir, de acuerdo con las reglamentaciones existentes, recursos físicos, de laboratorio, de información y documentación, de soportes logísticos según los planes de trabajo, programas académicos y proyectos que se acuerden; **g)** Promover y realizar conjuntamente eventos de interés para las dos instituciones y la comunidad; **h)** Identificar las áreas de trabajo en concordancia con los intereses, prioridades y recursos de las dos entidades; **i)** Adelantar programas académicos con cubrimiento territorial utilizando Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, amparados en la Ley 29 de 1990 de Ciencia y Tecnología, modificada por la Ley 1286 de 2009, COLCIENCIAS y Decretos 393 y 591 de 1991; **j)** Brindar asesoría en la implementación de Nuevas Tecnologías Informáticas, previa autorización del funcionario competente.

Parágrafo: Para facilitar el intercambio de estudiantes se deberá suscribir un convenio específico donde se establezcan todos los criterios para permitir la movilidad estudiantil.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Para la realización de los objetivos que se derivan de este convenio las partes se comprometen a: **1)** Intercambio de personas, visitas y contactos directos de ambas partes que sirvan a la realización de trabajos de asesoría e investigación concretos comprendidos en el marco de



cooperación; **2)** La Universidad De Pamplona y la Universidad de Antioquia, dentro de sus posibilidades apoyarán las visitas de profesores e investigadores con fines de asesoría, investigación o docencia y a los estudiantes que realicen prácticas, pasantía, trabajos de investigación o extensión. **PARÁGRAFO.-** Las partes acuerdan que para el desarrollo del objeto del presente convenio y/o la ejecución de proyectos definidos, intercambios o actividades concretas, suscribirán Convenios Específicos en los que se señalarán los detalles y condiciones específicas de las labores a ejecutar, tales como: alcance, objetivos, duración, participantes, responsabilidades de cada una de las instituciones, costos, recursos financieros y demás especificaciones que sean necesarias, las cuales, luego de la firma por los Representantes Legales de cada institución, se convertirán en parte integral de este documento.

CUARTA: RECURSOS.- Para la ejecución de cada proyecto, intercambio o actividad de colaboración, las partes acordarán la forma en que asumirán los gastos que se ocasionen previa disponibilidad presupuestal, pudiendo obtener recursos o subvenciones complementarias de organismos regionales, nacionales o internacionales.

QUINTA: COORDINACIÓN. Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente convenio.

El coordinador por parte de UNIPAMPLONA será:

Nombre responsable: César Villamizar Quiñones
Cargo: Director de Maestría del Programa de Ingeniería Agronómica
Domicilio: Km 1 Vía Bucaramanga, Campus Universitario, Bloque P, Edificio Jorge Gaitán, 2 piso. Pamplona - Norte de Santander.
Email: cdrvillamizar@unipamplona.edu.co

El coordinador por parte de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA será:

Nombre responsable: Claudia Elena Montoya Aguirre
Cargo: Asistente Dirección de Relaciones Internacionales
Domicilio: Calle 67 No. 53 – 108
Teléfono: 2198202
Email: movilidadnacional@udea.edu.co



SEXTA: DURACIÓN.- El presente convenio tiene una duración de **Cinco (5) Años** contados a partir de la firma del mismo; sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las dos entidades, además de las causales contempladas en la cláusula séptima, para lo cual se deberá enviar el correspondiente aviso a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. En este evento los compromisos con terceros que se hayan contraído y los proyectos que se encuentren en desarrollo del convenio, se continuarán ejecutando hasta su cumplimiento. **PARÁGRAFO.-** Será prorrogado hasta por un mismo término, mediante acuerdo escrito de las partes antes de su vencimiento y previa evaluación favorable de los resultados obtenidos durante el desarrollo del mismo, la cual deben realizar los supervisores designados por cada una de las partes.

SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente convenio se terminará y cesarán sus efectos en los siguientes casos: **a).** Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **b).** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c).** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación. **d).** Por las demás causales estipuladas en la Ley.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.- Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza civil y por no existir continua subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre las instituciones, en consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal, celebración de contratos y adquisición de materiales relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume

NOVENA: MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por ambas partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

DECIMA: EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o similares con otras instituciones.

UNDECIMA: CESIÓN.- Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio sin autorización escrita otorgada previamente por la otra.

DUODECIMA: REVISIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal y formarán parte integrante del mismo, los acuerdos posteriores a su firma.



DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, el domicilio principal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** es la Calle 67 No. 53-108 Medellín – Antioquia, Teléfono: (4) 2198332 y de la **UNIPAMPLONA** Km 1 Vía a Bucaramanga Barrio El Buque – Pamplona Norte de Santander.

DÉCIMA CUARTA: VALIDEZ.- Para que el presente convenio tenga validez se requiere la firma del mismo por las partes; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del ultimo en firmar.

En constancia se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades de Pamplona (Norte de Santander) y Medellín – (Antioquia).

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA



OSCAR ORLANDO ORTIZ RODRÍGUEZ
 Director de Interacción Social

Stamp: DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL, UNIPAMPLONA, Calle 5 No. 59, Bucaramanga, Boyacá, Colombia, Tel: 7052222, www.unipamplona.edu.co

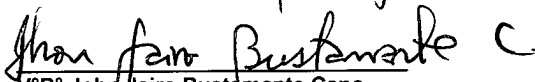

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Rector

Fecha: **26 FEB 2018**

Fecha:  **24 ENE 2018**


 Revisó: **José Vicente Carvajal Sandoval**
 Director Oficina Asesoría Jurídica
 Universidad de Pamplona


 V°B° **Claudia Elena Montoya Aguirre**
 Asistente Dirección Relaciones Internacionales


 V°B° **John Jairo Bustamante Cano**
 Decano Facultad De Ciencias Agrarias